

En Valladolid, siendo las veinte horas del día 9 de mayo de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- **APROBAR** el acta nº 27/2016/17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.
- 2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 6 y 7 de mayo de 2017 correspondientes a los Campeonatos de Cadete Femenino e Infantil Femenino.
- 3.- **FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE CASTILLA Y LEON INFANTIL FEMENINO.**
 - 3.1.-Aprobar los resultados correspondientes a esta fase final.
 - 3.2.-Una vez finalizada esta fase, la clasificación final queda como sigue:

EQUIPO	
CLEBA LEON BM	CAMPEÓN
PODOLOGÍA FURQUET DE SALAMANCA	SUBCAMPEÓN
HAND VALL FIT	3 ^{ER} CLASIFICADO
AMBUIBÉRICA BM PALENCIA	4º CLASIFICADO

4.-BEROIL BURGOS - FERECOR CLEBA LEÓN

SANCIONAR al árbitro D. Fernando Vadillo de la Iglesia con la **SUSPENSIÓN DE 2 MESES DE ARBITRAJE EN COMPETICIÓN OFICIAL Y PÉRDIDA DEL 100% DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE** por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título XI del Reglamento de Partidos y Competiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 E) del Reglamento de Régimen Disciplinario, siéndole de aplicación la agravante de reincidencia establecida en el artículo 9 del citado texto legal.

5.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

6.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martin Argüello